Cortes del Derecho Común

Gran Bretaña e Internacional

(Common Law Courts Great Britain & International)

McLAGGAN HOUSE, 1 WURZBURG COURT, DUNDEE, DD1 1FB

17 de octubre de 2021

ÓRDENES JUDICIALES

CONFIRMANDO EL VEREDICTO DE LA CORTE

<u>En el asunto de</u>

El Pueblo (representado por John Smith de Gran Bretaña)

v

Todos los Gobiernos del Mundo y Autoridades Legales

Fechado: 17 de octubre de 2021

La fecha inicial para este caso fue establecida para el 10 de octubre de 2021 pero debido a otra audiencia que ha tomado mas tiempo de lo esperado esta audiencia fue aplazada por una semana y fue escuchada el 17 de octubre de 2021.

Como parte del caso del demandante, las siguientes posiciones fueron aceptadas y se establecieron como hecos en la ley, también se presentaron copias de los certificados como prueba.

Cortes del Derecho Común

Gran Bretaña e Internacional

(Common Law Courts Great Britain & International)

1. Un Certificado de Nacimiento de la Corte de Dereco Común (Common Law Court Birth Certificate) para John Smith ha sido obtenido, confirmando su posición como hombre vivo, bajo la jurisdicción de la Corte de Derecho Común.

2. Un Certificado de Propiedad de la Empresa por el Nombre Fiticio (MR JOHN SMITH) ha sido obtenido por John Smith (el hombre vivo), confirmando no solo su propiedad de éste sino que también recae bajo la jurisdicción de la Corte de Derecho Común.

Declaración de la Corte de Derecho Común

3 de enero de 2019

A todos los hombres y mujeres vivos, por la presente nos unimos y presentamos esta declaración al "Libro de Actas" de la Corte de Ley Común para que se conserve para siempre.

Nosotros, el pueblo, tenemos derechos inherentes de nacimientos, establecidos por nuestro creador, que nos protegen del daño, la pérdida y el perjuicio de otros. Desde hace muchos años, los hombres y las mujeres estamos sometidos a comportamientos criminales y fraudulentos por parte de las acciones del Estado que nos han sido impuestas, contra nuestra voluntad, tanto por coacción criminal como por engaño legal. El miedo y la ficción se han combinado así para atarnos a la esclavitud.

El Estado ha cometido atentados, injusticias, asesinatos, robos, encarcelamientos ilegales y un sinfín de enormes atropellos contra el pueblo, sin perdonar a nadie por su edad, sexo o posición. A este robo, matanza y saqueo le dan el mentiroso nombre de "Gobierno", nos han despojado de nuestras antiguas libertades y lo llaman "progreso".

Nosotros, el pueblo, no podemos soportar por más tiempo tales asaltos a nuestros seres queridos y a nuestras libertades personales y por la presente confirmamos nuestro derecho inherente a estar bajo la jurisdicción de la ley común. Basado, como está, en las leyes intemporales que rigen la conducta de los hombres y que fueron establecidas por nuestro creador en días pasados y recordadas con cariño por nuestros padres mientras construían nuestras naciones. Nos aferraremos a esto sin cesar por ningún hombre.

Tomando prestada la declaración de nuestros antepasados, hecha en Arbroath en 1320, declaramos que, mientras queden cien de nosotros con vida, nunca, bajo ninguna condición, seremos sometidos a un régimen obligatorio por estatuto legal. En realidad, no luchamos por la gloria, ni por las riquezas, ni por los honores, sino por la libertad, por la que ningún hombre honesto renuncia sino con la vida misma.

Cortes del Derecho Común

Gran Bretaña e Internacional

(Common Law Courts Great Britain & International)

Esta declaración está firmada a continuación por una muestra de los hombres y mujeres que están unidos bajo la jurisdicción de la Corte de Derecho Común. Esta declaración se inscribe en el "Libro de Actas" del Tribunal de Derecho Común el 3 de enero de 2019 para su conservación en el tiempo.

A continuación, John Smith, en nombre del pueblo, presentó su escrito de demanda, que consistía en los detalles del litigio, los presuntos perjuicios y la reparación solicitada.

<u>El Litigio</u>

En relación con el litigio, los cargos formulados contra los demandados se han planteado por su comportamiento delictivo, fraudulento e ilícito.

Se declaró que los demandados eran culpables de atacar a los demandantes y sus bienes personales (niños) para causarles daños, pérdidas y lesiones. Se señaló que los demandados, al igual que todos los hombres y mujeres, estaban sujetos al derecho común y eran responsables de sus acciones a título personal y privado.

<u>Supuesto Delito</u>

Los demandados, al cometer delitos contra las personas, les han causado daños, pérdidas y perjuicios.

1. Se había confirmado que los demandados estaban atando a sabiendas a la gente a la esclavitud mediante el uso de la coerción criminal (adjuntando una entidad legal/ficción a un hombre/mujer vivo sin su conocimiento y consentimiento).

   El demandante habló largamente para explicar lo siguiente:

   Dentro del sistema legal, cuando un niño nace, los padres están obligados a rellenar una inscripción de nacimiento, por lo que recibirán un certificado de nacimiento.

   Cuando se ha realizado la inscripción de nacimiento, el Estado crea una entidad/ficción legal que adjunta al niño y para el resto de su vida, el gobierno/estado la utiliza para realizar negocios con él.

   Se señaló que, al implicar a más de una parte, según el sistema legal es un contrato (implica al niño, a sus padres y al Estado).

   En relación con el derecho contractual, para que un contrato sea válido deben cumplirse varias condiciones, sin embargo una de ellas fue citada, ¿hubo plena divulgación? Es decir, si todas las partes eran conscientes de lo que ocurría.

Como la respuesta a lo anterior fue negativa, se confirma que el contrato era ilegal y nulo. Esto significa que la utilización de este nombre/entidad jurídica/ficción fue delictiva y fraudulenta.

Se señaló que, a menos que las personas hayan hecho una declaración de su nacimiento ante la Corte de Derecho Común, no existen como hombres y mujeres vivos. No hay ninguna otra forma de identificación disponible para hombres y mujeres vivos a menos que sea confirmada por un tribunal de derecho.

Los únicos documentos de identidad disponibles para confirmar su posición eran los documentos estatales, el permiso de conducir, el pasaporte, la tarjeta bancaria, la tarjeta de crédito, la seguridad social y las tarjetas sanitarias, etc. Lamentablemente, estos documentos de identidad sólo se refieren a la persona jurídica/ficción y no al hombre o la mujer vivos.

2. Los demandados se valían de las leyes estatutarias para atacar a hombres y mujeres vivos.

   Una vez que la persona jurídica/ficción ha sido aceptada por un hombre o una mujer vivos, están obligados a cumplir las normas legales. Por decirlo de otro modo, una vez que acepta su nombre de esclavo (por ejemplo, MR JOHN SMITH) está obligado a cumplir sus normas.

   La excusa utilizada para justificar su fraude es que una vez que aceptas su entidad/ficción legal te conviertes en un ciudadano dentro de su sociedad. Los beneficios de esto son que recibes privilegios.

   Se señaló entonces que el título de ciudadano es un título legal (que confirma que eres un esclavo), el término sociedad es también un término legal que confirma que estás obligado a cumplir con las reglas del estado y los privilegios que te dan, tienen un costo. Hay que recordar que ya se tiene derecho a estos privilegios por nacimiento, pero el gobierno/estado no gana dinero si no se cobra por ellos.

3. Los demandados han encarcelado a la gente ilegalmente, ya que han instigado varios cierres en todo el mundo, utilizando información fraudulenta y falsa para hacerlo.

   El gobierno/estado utiliza la entidad jurídica/ficción para aplicar las llamadas leyes contra ti. Estas llamadas leyes no son leyes, ya que para que se conviertan en una ley tienes que consentirlas.

4. Los demandados no han confirmado que no existe el virus covid y que no han conseguido aislarlo.

5. Los demandados están poniendo en marcha las vacunas covídicas a pesar de que no han sido probadas adecuadamente. Las vacunas en ciertos países son ahora obligatorias y los niños son ahora el objetivo.

En este punto el demandante mostró dos videos, el primero fue tomado de facebook y mostraba lo que parecía una mujer siendo arrastrada fuera de su casa en Tailandia para ser vacunada y el segundo fue tomado de tiktok. La demandante quiso dar las gracias a la señora del segundo vídeo, ya que expresó su preocupación por las vacunas (ambos vídeos se adjuntan).

6. A pesar de que los hombres y mujeres vivos tienen derecho a viajar libremente, los demandados están limitando los viajes mediante la aplicación de restricciones.

   Confirmando que como esclavos no tienen derecho a viajar, están sujetos a las reglas de la esclavitud y para los que no lo son, están obligados a cumplirlas.

7. Los demandados imponen el uso de máscaras faciales a hombres, mujeres y niños vivos, causándoles daños, pérdidas y lesiones.

   En relación con esta cuestión, el demandante se refirió a tres documentos que se presentaron como prueba, los documentos fueron los siguientes:

   a) Una declaración de un sitio web del gobierno https://www.gove.uk/guidance/high-consequence-infectious-diseases-hcid

      Estado de COVID-19

      A partir del 19 de marzo de 2020, COVID-19 ya no se considera una enfermedad infecciosa de alta consecuencia (HCID) en el Reino Unido.

      A pesar de confirmar lo anterior, se señaló que el gobierno dio a conocer esta información justo antes de que el Reino Unido entrara en encierro.

   b) EL CÓDIGO DE NUREMBERG (1947)

      Experimentos médicos permitidos.

      El gran peso de la evidencia que tenemos ante nosotros es que ciertos tipos de experimentos médicos en seres humanos, cuando se mantienen dentro de límites razonablemente bien definidos, se ajustan a la ética de la profesión médica en general. Los protagonistas de la práctica de la experimentación en seres humanos justifican sus puntos de vista sobre la base de que dichos experimentos arrojan resultados para el bien de la sociedad que no se pueden obtener con otros métodos o medios de estudio. Sin embargo, todos están de acuerdo en que deben observarse ciertos principios básicos para satisfacer los conceptos morales, éticos y legales:

      1. *El consentimiento voluntario del sujeto humano es absolutamente esencial. Esto significa que la persona implicada debe tener capacidad legal para dar su consentimiento; debe estar en condiciones de ejercer su libre poder de elección, sin la intervención de ningún elemento de fuerza, fraude, engaño, coacción, extralimitación u otra forma ulterior de coacción o coerción; y debe tener un conocimiento y una comprensión suficientes de los elementos del asunto en cuestión que le permitan tomar una decisión comprensiva e ilustrada. Este último elemento*

requiere que, antes de la aceptación de una decisión afirmativa por parte del sujeto de experimentación, se le dé a conocer la naturaleza, la duración y el propósito del experimento; el método y los medios por los que se va a llevar a cabo; todos los inconvenientes y peligros que razonablemente se pueden esperar; y los efectos sobre su salud o su persona que pueden derivarse de su participación en el experimento. El deber y la responsabilidad de comprobar la calidad del consentimiento recae en cada persona que inicia, dirige o participa en el experimento. Se trata de un deber y una responsabilidad personales que no pueden delegarse impunemente en otro.

2. *El experimento debe ser tal que arroje resultados fructíferos para el bien de la sociedad, que no puedan ser probados por otros métodos o medios de estudio, y que no sean de naturaleza aleatoria e innecesaria.*
3. *El experimento debe estar diseñado y basado en los resultados de la experimentación con animales y en el conocimiento de la historia natural de la enfermedad u otro problema en estudio, de manera que los resultados previstos justifiquen la realización del experimento.*
4. *El experimento debe llevarse a cabo de manera que se evite todo sufrimiento y daño físico y mental innecesario.*
5. *No debe realizarse ningún experimento en el que haya una razón a priori para creer que se producirá la muerte o una lesión incapacitante; excepto, quizás, en aquellos experimentos en los que los médicos experimentadores también sirven de sujetos.*
6. *El grado de riesgo que se asuma nunca debe ser superior al determinado por la importancia humanitaria del problema que se pretende resolver con el experimento.*
7. *Deben hacerse los preparativos adecuados y proporcionarse las instalaciones apropiadas para proteger al sujeto de experimentación contra las posibilidades, incluso remotas, de lesión, discapacidad o muerte.*
8. *El experimento debe ser realizado únicamente por personas científicamente cualificadas. Debe exigirse el mayor grado de destreza y cuidado en todas las etapas del experimento a quienes lo realicen o participen en él.*
9. *Durante el transcurso del experimento, el sujeto humano debe tener la libertad de ponerle fin si ha alcanzado un estado físico o mental en el que la continuación del experimento le parece imposible.*
10. *Durante el transcurso del experimento, el científico a cargo debe estar preparado para terminar el experimento en cualquier etapa, si tiene una causa probable para creer, en el ejercicio de la buena fe, la habilidad superior y el juicio cuidadoso que se requiere de él, que una continuación del experimento es probable que resulte en una lesión, discapacidad o muerte para el sujeto experimental.*

Esto confirma que los demandados fueron culpables de no cumplir con el Código de Nuremberg y que son culpables de causar daños, pérdidas y lesiones como resultado.

c) La Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas 1948

Artículo 4

Nadie será sometido a esclavitud o servidumbre; la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.

Artículo 5

Nadie podrá ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Artículo 7

Todos son iguales ante la ley y tienen derecho, sin discriminación alguna, a la misma protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja la presente Declaración y contra toda incitación a tal discriminación.

Artículo 12

Nadie podrá ser objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honor y reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.

Artículo 13

1. Toda persona tiene derecho a circular y residir libremente dentro de las fronteras de cada Estado.
2. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluido el suyo, y a regresar a su país.

Artículo 20

2. Nadie puede ser obligado a pertenecer a una asociación.

Esto confirma que los Demandados son todos culpables de no cumplir con esta Declaración, son culpables de atar al pueblo a la esclavitud y son culpables de causar daños, pérdidas y lesiones como resultado.

8. Los demandados son culpables de causar daños, pérdidas y perjuicios a todos los propietarios de negocios mediante la aplicación de cierres, legislación y restricciones ilegales.

   El uso de la legislación por covid es criminal, no es legal y, a pesar de su insistencia, no es ley. Para que esta legislación tenga fuerza de ley se requiere el consentimiento.

   Al aplicar esta legislación, los demandados están sometiendo al pueblo a la esclavitud, están arruinando la economía, dirigiendo un estado policial y causando daños, pérdidas y perjuicios al pueblo.

9. Los demandados son culpables de ayudar a los empresarios a despedir a las personas que se niegan a cumplir la legislación en materia de covid, por ejemplo, la negativa a llevar una mascarilla o a vacunarse.

   Al hacerlo, estas empresas están colaborando con la vinculación de las personas a la esclavitud, están incumpliendo la Declaración de Derechos Humanos de la ONU de 1948, el Código de Nuermberg de 1947, la Declaración de la Corte de Derecho Común de 2019 y son culpables de causar daños, pérdidas y perjuicios a hombres y mujeres vivos.

10. Los demandados son culpables de imponer la prueba obligatoria de covid.

    Con ello, los acusados están incumpliendo el Código de Núremberg de 1947 y la Declaración de la Corte de Derecho Común de 2019. Los demandados también están, con sus acciones, atando al pueblo a la esclavitud.

11. Los demandados son culpables de causar daños, pérdidas y perjuicios a nuestros niños mediante el cierre de escuelas, las restricciones legales y las vacunaciones.

    La legislación estatutaria se utiliza para ayudar a atar al pueblo a la esclavitud.

    El cierre de escuelas tiene un enorme impacto en el desarrollo de los niños, su educación y su interacción con los demás.

    Además, muchos niños tienen problemas de confianza, depresión y comportamiento social, que en muchos casos desembocan en el suicidio.

12. Los demandados son culpables de causar daños, pérdidas y perjuicios a través de la aplicación ilegal de la legislación estatutoria, restringiendo nuestros derechos inherentes a celebrar reuniones públicas y nuestros derechos a circular libremente y a viajar.

El uso de la legislación de Covid para restringir los derechos inherentes de los hombres y mujeres vivos es ilegal y no legal. Los hombres y mujeres vivos que se encuentran bajo la Declaración de la Corte de Derecho Común no consienten estas reglas y, como tales, no son ley, tampoco tienen fuerza de ley.

La aplicación de estas leyes / reglas es ilegal según el derecho consuetudinario / la ley natural / la ley del país / la ley de los creadores / la ley de Dios / el Código de Nuremberg de 1947 y la Declaración de Derechos Humanos de la ONU de 1948.

13. Los acusados son culpables de limitar y restringir el acceso a varios lugares mediante el uso de pasaportes de salud.

    Estos pasaportes de salud están vinculando a las personas a la esclavitud, se niegan a respetar los derechos inherentes de los hombres y mujeres vivos y se hacen cumplir ilegalmente mediante la coacción criminal.

14. Los Demandados son culpables de no reconocer, cumplir o respetar la autoridad del pueblo.

    Las autoridades estatales, gubernamentales y estatutarias reciben su autoridad del pueblo, este hecho ha sido establecido.

    La posición de hombres y mujeres vivos también se ha establecido con las declaraciones presentadas a la Corte de Dereco Común.

    Al negarse a reconocer la posición de los hombres y mujeres vivos, los acusados están esclavizando a la gente.

    Los acusados han establecido un estado policial que están utilizando para causar daños, pérdidas y lesiones.

15. Además de los crímenes cometidos por los acusados, también son culpables de genocidio. La legislación de Covid se está utilizando por la fuerza para apuntar a hombres y mujeres vivos, la vacuna que están usando no se ha probado y también está alterando los genes.

    Los principales medios de comunicación también son cómplices de estos delitos.

En relación con la Declaración de Reclamación y la evidencia de apoyo presentada este día por John Smith en nombre del pueblo, nosotros, el Jurado, compuesto por doce hombres y mujeres de mentalidad razonable y habiendo considerado toda la evidencia presentada en esta audiencia, emitimos las siguientes órdenes :

Cortes del Derecho Común

Gran Bretaña e Internacional

(Common Law Courts Great Britain & International)

1. Nosotros, el Jurado, emitimos una orden que confirma que los Demandados son culpables y han actuado de manera ilegal y criminal en relación con los siguientes delitos:

Un Abuso de Posición

Los Demandados, al no obtener el consentimiento, la autoridad y / o jurisdicción, han cometido daños, pérdidas y lesiones contra las personas y han utilizado sus posiciones y la legislación estatutaria para atacar a un hombre y una mujer vivos inocentes.

Los demandados, a la vez que abusan de sus cargos, son también culpables de atar al pueblo a la esclavitud.

Coerción Criminal

Los demandados son culpables del acto ilícito de intentar obligar a hombres y mujeres vivos a hacer algo, por medio de la aceptación de una ficción legal que querían adjuntarles.

La propiedad de las ficciones legales (Nombres Ficticios) se ha establecido a través de la Corte de Derecho Común, los certificados de propiedad del negocio son escrituras emitidas por la corte y se establecen como un HECHO EN LA LEY. El demandante ya había establecido este hecho durante el siguiente juicio en la Corte del Sheriff de Paisley (Case Ref. PA18004245) y en una audiencia anterior de la Corte de Derecho Común.

Falso Encarcelamiento

Los demandados son culpables de la encarcelación ilegal de hombres y mujeres vivos, que están bajo la Declaración de la Corte de Derecho Común, mediante el uso de la legislación de covid.

El uso de la policía estatal para la aplicación de la ley, confirma los delitos adicionales cometidos contra el pueblo.

También se señaló que con el falso encarcelamiento los acusados también son culpables de atar a la gente a la esclavitud.

Proferir

Cortes del Derecho Común

Gran Bretaña e Internacional

(Common Law Courts Great Britain & International)

Los acusados son culpables del delito de proferir, de utilizar a sabiendas documentos falsos y/o falsificados para defraudar. Esto incluye el uso de órdenes judiciales ilegales, legislación, órdenes judiciales y la ficción legal.

Nota: La Declaración de la Corte de Derecho Común

"Nosotros, el pueblo, tenemos derechos inherentes al nacimiento, establecidos por nuestro creador, que nos protegen del daño, la pérdida y el perjuicio de otros."

La Declaración Universal de los Derechos Humanos 1948

Artículo 4

Nadie será sometido a esclavitud o servidumbre; la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.

Artículo 5

Nadie podrá ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Artículo 12

Nadie podrá ser objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honor y a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.

Artículo 13

1. Toda persona tiene derecho a circular y residir libremente dentro de las fronteras de cada Estado.

2. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluido el suyo, y a regresar a su país.

Artículo 20

2. Nadie puede ser obligado a pertenecer a una asociación.

Cortes del Derecho Común

Gran Bretaña e Internacional

(Common Law Courts Great Britain & International)

EL CÓDIGO DE NUREMBERG (1947)

Experimentos médicos permisibles

El gran peso de la evidencia que tenemos ante nosotros es que ciertos tipos de experimentos médicos en seres humanos, cuando se mantienen dentro de límites razonablemente bien definidos, se ajustan a la ética de la profesión médica en general. Los protagonistas de la práctica de la experimentación humana justifican sus puntos de vista sobre la base de que dichos experimentos arrojan resultados para el bien de la sociedad que no se pueden obtener con otros métodos o medios de estudio. ***Sin embargo, todos están de acuerdo en que deben observarse ciertos principios básicos para satisfacer los conceptos morales, éticos y jurídicos.***

Fraude

Los demandados son culpables del engaño deliberado utilizado para obtener un beneficio ilícito, esto es aplicable al uso de la ficción legal y a las cuestiones de autoridad y jurisdicción que habían sido tomadas, pero no establecidas.

Nota

La Declaración Universal de los Derechos Humanos 1948

Artículo 4

Nadie será sometido a esclavitud o servidumbre; la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas (esto incluiría el uso de la ficción legal).

Falta de protección de los puestos de trabajo y/o de las cualificaciones

Los demandados son culpables de causar daños, pérdidas y perjuicios mediante la vinculación del pueblo a la esclavitud, la aplicación ilegal de sus normas, la insinuación, las amenazas y el incumplimiento del derecho común y la legislación estatutaria.

Habiendo presentado su declaración de nacimiento ante la Corte de Derecho Común, los hombres y mujeres vivos están exentos para las normas estatutarias, esto es algo que los demandados se niegan a aceptar y/o reconocer, teniendo en cuenta que trabajan para el pueblo.

El demandante había confirmado antes que la esclavitud nunca fue abolida, a pesar de lo que se nos ha dicho. El pueblo sigue estando atado a la esclavitud mediante el uso de la ficción legal, pero el Estado simplemente ha disfrazado este hecho. **Este fraude es el mayor delito de la historia, cometido contra personas de todo el mundo.**

Cortes del Derecho Común

Gran Bretaña e Internacional

(Common Law Courts Great Britain & International)

No aceptar las posiciones de un hombre y una mujer vivos

Los demandados son culpables de no reconocer la posición de un hombre y una mujer vivos. Las personas han confirmado su posición como hombres y mujeres vivos al registrar sus declaraciones de nacimiento en la Corte de Derecho Común, lo que también confirma que están bajo la autoridad y jurisdicción de la Corte de Derecho Común.

Nota:

La declaración de la Corte de Derecho Común

Desde hace muchos años, los hombres y las mujeres estamos sometidos a comportamientos criminales y fraudulentos por parte de la acción del Estado que se nos ha impuesto, en contra de nuestra voluntad, tanto por coacción criminal como por engaño legal. El miedo y la ficción se han combinado así para atarnos a la esclavitud.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos 1948

Artículo 20

Nadie puede ser obligado a pertenecer a una asociación.

Negativa a cumplir con el derecho común

De acuerdo con el derecho común, los demandados son culpables y deben responder personalmente a título particular por su negativa a cumplir con el derecho común y por los daños, pérdidas y perjuicios causados.

Los demandados no pueden escudarse en el sistema estatutario mientras les paga el pueblo.

Negativa a cumplir con la legislación legal

Los demandados son culpables de prevaricación.

Los demandados trabajan para empresas que no tienen autoridad sobre hombres y mujeres vivos.

Los demandados no han identificado a las partes implicadas, hombres/mujeres vivos o ficciones legales. SIN IDENTIFICAR A LAS PARTES, SIN AUTORIDAD Y SIN JURISDICCIÓN.

Nota:

Ley de Contrato

El incumplimiento de los requisitos para un contrato legal, anula cualquier contrato desde el principio. Los demandados no han cumplido con el requisito de divulgación completa.

Los hechos anteriores confirman que el uso de la legislación de covid contra hombres y mujeres vivos es ilegal.

Negativa a cumplir la Carta de Derechos Humanos de las Naciones Unidas de 1948

La información anterior confirma que los demandados son culpables de no cumplir con la carta mencionada y, al hacerlo, han puesto en peligro la posición de sus países como signatarios.

Los demandados, al hacerlo, también son culpables de cometer delitos contra el pueblo.

Nota

La Declaración Universal de los Derechos Humanos 1948

Artículo 18

Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de convicciones, así como la libertad de manifestar su religión o sus convicciones, individual o colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia.

Negativa a cumplir el Código de Nuremberg de 1947

El Código de Nuremberg de 1947 se creó tras la Segunda Guerra Mundial para proteger a la población de los experimentos médicos ilegales. Este código pretendía garantizar que las atrocidades y crímenes cometidos durante la guerra no volvieran a repetirse.

Los acusados son culpables de no cumplir con este código y, al hacerlo, son culpables de cometer crímenes contra hombres y mujeres vivos.

Genocidio

Cortes del Derecho Común

Gran Bretaña e Internacional

(Common Law Courts Great Britain & International)

Los acusados son culpables de genocidio (*la matanza deliberada de un gran número de personas de una determinada nación o grupo étnico con el objetivo de destruir dicha nación o grupo*).

El comportamiento de los demandados se ha establecido a través de lo siguiente:

a) El uso de la legislación ilegal que han puesto en marcha,

b) la aplicación ilegal de esta legislación,

c) su negativa a reconocer la posición del pueblo y su autoridad,

d) forzando a la gente a la esclavitud, y

e) su negativa a cumplir con lo siguiente:

Ley Común	Ley Natural
Ley Universal	la ley de la tierra
la ley del creador, y	Ley de Dios

2. **Por la presente se ordena que**, tras una decisión unánime del tribunal, los demandados no podrán imponer el cumplimiento de ninguna legislación estatutaria a nadie que haya registrado su declaración de nacimiento en el Tribunal de Derecho Común.

3. **Por la presente se ordena que**, tras una decisión unánime del tribunal, es ilegal vacunar a cualquier persona sin su consentimiento, que haya registrado su declaración de nacimiento en la Corte de Derecho Común.

4. **Por la presente se ordena**, tras una decisión unánime de la corte, que el uso de pasaportes sanitarios, covid y restricciones de viaje contra cualquier persona que haya registrado su declaración de nacimiento es ilegal.

5. **Por la presente se ordena que**, tras una decisión unánime de la corte, el despido de un puesto de trabajo, las restricciones relativas al empleo o la supresión de las cualificaciones profesionales debido al incumplimiento de la legislación legal relacionada con el covid o la política de la empresa es un delito contra cualquier persona que haya registrado su declaración de nacimiento en la Corte de Derecho Común.

Los culpables de este delito serán responsables personalmente de los daños y perjuicios a título personal y privado.

6. **Por la presente se ordena que**, tras una decisión unánime del tribunal, toda persona que posea una tarjeta CLC está exenta de cumplir con la legislación covid y estatutaria, estas tarjetas CLC llevan consigo la autoridad del pueblo.

7. **Por la presente se ordena que**, tras una decisión unánime de la corte, para superar las cuestiones/problemas/restricciones relativas a los viajes internacionales, se encargue al demandante la creación de un pasaporte de derecho común, que pueda ser utilizado por los hombres y mujeres vivos para viajar libremente, por todo el mundo.

8. **Por la presente se ordena que**, tras una decisión unánime de la corte, se encargue al demandante la cuestión de la creación y el establecimiento del servicio diplomático de la Corte de Derecho Común, estos diplomáticos serán nombrados y representarán a los hombres y mujeres vivos de todo el mundo.

En caso de que estas órdenes no se cumplan, la Corte de Derecho Común puede emprender nuevas acciones contra el individuo en cuestión, para hacer cumplir sus decisiones.

Estas Órdenes Judiciales son efectivas a partir de esta fecha y permanecerán en vigor hasta que se hayan ejecutado. Estas órdenes se emiten bajo la autoridad de esta Corte de Derecho Común y del jus gentium, el Derecho de las Naciones.

ASÍ SE ORDENA ESTE 17 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 2:45 PM, GMT

EL ALGUACIL PRESIDIENTE Y EL SECRETARIO DE LA CORTE LEY COMÚN, GRAN BRETAÑA.

Cortes del Derecho Común

Gran Bretaña e Internacional

(Common Law Courts Great Britain & International)

Documento original:

https://www.commonlawcourt.com/pages/clc-cases-details&casedetails=38